

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ordenanza, tiene como objetivo, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar en un cuarenta y un por ciento (41%) el costo de la Inspección Técnica Vehicular (I.T.V.), en consideración de lo estipulado en el Artículo 2º, Inciso f) de la Ordenanza n° 1.814/2013.-

Que en el mes de Junio del corriente año los representantes de Inspección Técnica Vehicular Córdoba Centro S.R.L., prestataria de dicho servicio en esta Ciudad de Bell Ville, comparecieron ante este D. E. M., solicitando se apruebe el aumento de las tarifas, para así mejorar la operatividad y la situación económica de la empresa, basando su solicitud en la situación financiera actual a nivel nacional y que desde el momento de su puesta en funcionamiento- año 2013- solo se modificaron los precios en una oportunidad mediante ordenanza n° 2023, de fecha 25 de Agosto de 2016, quedando desfasado el precio del servicio, perjudicando así la economía de dicha empresa.

Que asimismo, cabe destacar y se tenga en cuenta lo establecido en la cláusula Quinta (V) del contrato de adjudicación el cual estipula que la Empresa deberá abonar en concepto de canon a la Municipalidad un quince por ciento (15%) del total de los ingresos brutos que genere la prestación del servicio, como así también, un cinco por ciento (5%) de los beneficios líquidos obtenidos por la misma en la prestación del servicio.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2211/2018**

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el gravamen de la Inspección Técnica Vehicular en un Cuarenta y Un por ciento (41%), en consideración a lo estipulado en las Ordenanzas n° 1814/2013 y 2023/2016.

Artículo 2°: El gravamen citado quedará aplicado según cuadro comparativo detallado a continuación:

Descripción (tipo de vehículo)	Precio anterior	Precio actual con aumento del 41%
Autos	\$ 390,00	\$ 550,00
Pick Up	\$ 440,00	\$ 620,00
Remises	\$ 240,00	\$ 340,00
Motos	\$ 220,00	\$ 310,00
Ambulancias	\$ 310,00	\$ 440,00
Renovación de Remises	\$ 190,00	\$ 270,00
Renovación de Autos	\$ 240,00	\$ 340,00

Artículo 3°: EL incremento aprobado en al Artículo primero deberá implementarse a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS NUEVE
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**